

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, entidad adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto No. 4165 del 3 de Noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, según Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014 y Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada por la Resolución No. 1341 del 27 de Julio de 2015, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** por una parte; y por la otra **YOLANDA GALEANO TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.563.904 expedida en Bogotá, actuando como Representante Legal de la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S**, constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 5 de agosto de 2010, inscrita bajo el No. 00027547 del libro IX de la Cámara de Comercio de Montería, identificada con NIT 900373783-3, y quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO** hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión No. 008 de 2010, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el 6 de agosto de 2010 fue suscrito entre **LA AGENCIA** y **EL CONCESIONARIO** el Contrato de Concesión No. 008 de 2010, cuyo objeto según lo indicado en la Sección 1.02. es: *"El objeto del presente **Contrato** el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el **Concesionario**, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del **Proyecto Vial Transversal de las Américas** y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la **Operación** y el mantenimiento de las obras, en el **Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1"**, denominado **Corredor Vial del Caribe.**"*
2. Que dentro del Proyecto Transversal de las Américas Sector 1, se encuentra el corredor vial San Juan - Arboletes - Puerto Rey - Montería que da accesibilidad al Urabá Antioqueño, conectando la Troncal de Occidente con la Transversal del Caribe (Ruta 90), en el cual se dispuso una intervención para la ejecución de obras de **Rehabilitación**, tal como se describe en la sección 1.01 del contrato de concesión No 008 de 2010, numeral 8 "Alcance Físico Básico" y en el Anexo 1 al Otrosí No 11 suscrito el 26 de octubre de 2015, en el cual se estableció, entre otros, como alcance físico básico la rehabilitación de 64 km

*AA*

*AD*

existentes y concernientes al subtramo Puerto Rey-Montería, Identificado por el INVIAS como ruta 7401, iniciando en Puerto Rey PR 00+000 y finalizando en Montería en el PR 64+000.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Contrato No.008 de 2010 en su sección 1.01 "**Definiciones**", numeral **82**, se entiende como **Rehabilitación**: "*las actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Comprende entre otras y sin limitarse a ellas, las actividades de: construcción de obras de drenaje, recuperación de afirmado o capa de rodadura, reconstrucción de sub-base y/o base y/o capa de rodadura, diseño y construcción de obras de estabilización*".
4. Que en ejecución del contrato de concesión, mediante Acta 14 de terminación de Hito de fecha 23 de diciembre de 2014 **EL CONCESIONARIO** hizo entrega de las obras de **Rehabilitación** realizadas en el sector desde el K0+000 al K05+000 y fue pagado en fecha 13 de febrero de 2015, encontrándose actualmente dicho hito en fase de Operación, Mantenimiento y Conservación, de acuerdo con lo establecido en el literal c. de la sección 1.05 del contrato.

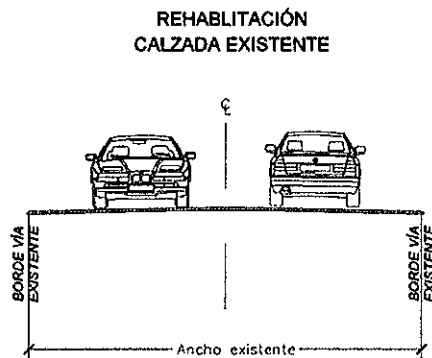
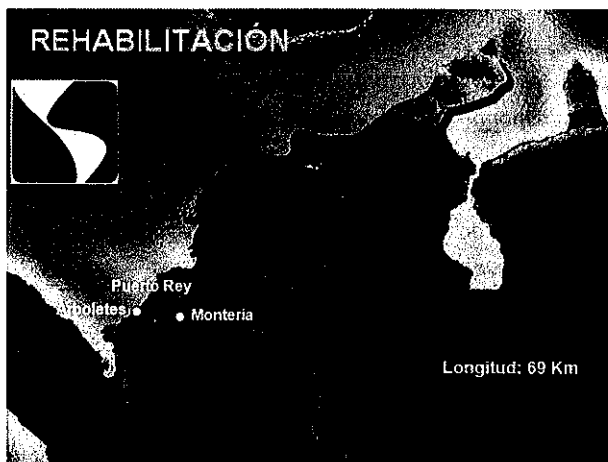


Figura 1. Localización del Tramo – Sección Vial Proyectada

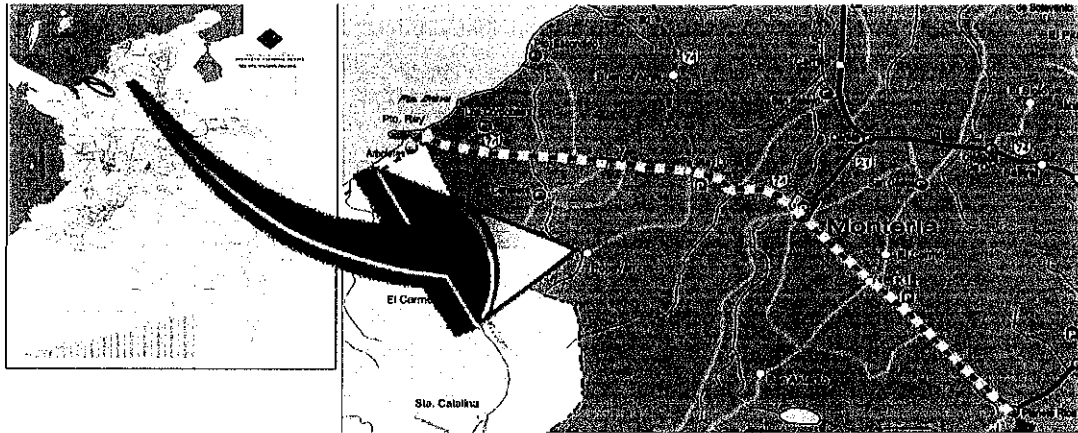


Figura 2 Localización del Corredor

5. Que el subtramo Puerto Rey-Montería antes descrito se ubica en su inicio a borde de la franja litoral comprendida entre el delta del río Sinú y el Golfo de Urabá, sitio en cual en los últimos años se ha presentado un fenómeno de fuerte oleaje, lo cual ha intensificado el proceso erosivo originado por una confluencia de factores de índole natural asociados; tanto las playas como los acantilados y otras geoformas coligadas al medio marino como son las olas, las corrientes, las mareas, así como al medio terrestre, los ríos y otras fuentes de agua, la atmósfera, los vientos y los sistemas de presiones. Lo anterior ha conllevado a que la línea de costa de mar, entendida como la superficie de la tierra que define el límite entre el mar y la tierra firme se encuentre a aproximadamente a 2.5 m. de la estructura del pavimento ya intervenida a la altura del PR 0+240 hasta el PRO+390 de vía Puerto Rey-Montería, de tal suerte que de continuar el avance de la erosión costera a la rata actual en poco tiempo llegará a la estructura de la vía, comprometiendo su estabilidad, afectando irreversiblemente el corredor vial.
  
6. Que ante la situación descrita anteriormente, **EL CONCESIONARIO** mediante comunicación con número interno No. 2013-110-002846-1 de fecha 30 de julio de 2013, presentó ante la Dirección General Marítima DIMAR, solicitud respetuosa para que se tomen las medidas pertinentes, con el fin de evitar que la erosión del mar socave y desestabilice la estructura de la vía, a lo cual mediante oficio No. 19201300930 de fecha 28 de agosto de 2013, dicha entidad respondió señalando que tal fenómeno erosivo no sólo está perjudicando vías públicas, sino también asentamientos humanos, situación que es de conocimiento de las autoridades locales, regionales y del orden nacional, de acuerdo a los datos del estudio realizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible socializado en reunión de 3 de mayo de 2013 en el municipio de San Antero-Córdoba con presencia de miembros de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

la Gobernación de Córdoba, y administraciones municipales, que llevaron a gestionar recursos ante la OCAD Caribe, por lo cual sugiere dirigir la solicitud ante dichas autoridades por ser las responsables de ejecución de las obras.

7. Que el 9 de julio de 2014 mediante consecutivo radicado interno 2014-150-002079-1 **EL CONCESIONARIO** presentó un derecho de petición ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Gobernación de Córdoba y la Corporación Autónoma Regional de los Valles Sinú y San Jorge -CVS, por medio del cual se solicitó la ejecución de obras de mitigación del proceso erosivo registrado sobre la vía Puerto Rey-Montería Ruta No. 7401, el cual fue trasladado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, quien finalmente mediante consecutivo 4120-E2-37-192 de fecha 26/08/2014 radicado ante **EL CONCESIONARIO** bajo el No. 2014-180-0004514-2 de fecha 28/08/2014, aclara que su responsabilidad es la de realizar el seguimiento a la licencia ambiental otorgada a la Gobernación de Antioquia, entidad a la que da traslado de la solicitud.

En respuesta al Derecho de Petición, la Gobernación de Antioquia adujo la asignación insuficiente de recursos por parte del Fondo de Regalías para la ejecución de las obras comprendidas dentro del objeto del contrato de obra física No. 2009-00-20-363 suscrito con la firma CONALVÍAS S.A, por tanto manifestó que fue solicitada la reformulación del proyecto ante el Consejo Asesor de Regalías, limitando su alcance a la recuperación del casco urbano de Arboletes, reconociendo además la inejecución de las obras y actividades previstas dentro del mencionado Contrato en los puntos el Volcán de Lodo, Los Córdoba y Punta del Rey.

Por su parte la Gobernación de Córdoba contestó que dentro de las metas del cuatrienio del Plan de Desarrollo Departamental de Córdoba, se encuentra el programa gestión de riesgo, el cual a su vez contempla el programa de mitigación-proyectos de apoyo de los puntos críticos de la zona litoral Cordobesa, por tanto en virtud de la carencia de recursos económicos en dicha vigencia fiscal, la administración adelantaría la gestión para la consecución de los dineros directamente con el Gobierno Nacional en el año fiscal 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles Sinú y San Jorge, por su parte no dio respuesta a lo requerido mediante Derecho de Petición radicado interno 2014-150002079 de fecha 9 de Julio de 2014.

8. Que mediante oficio No.2016-300-001735-1 del 27 de enero de 2016 la ANI nuevamente comunicó al Ministerio de Transporte, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, Corporación Autónoma Regional de los Valles



de Sinú y San Jorge CVS, Departamento Administrativo para la Prevención de Desastres-DAPARD, DIMAR, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras INVEMAR, la situación de riesgo causada por la erosión marina, donde además se menciona la creación de un Comité Técnico Nacional para la gestión del riesgo de la erosión en Arboletes. A esta comunicación, radicaron respuesta ante **LA AGENCIA**, la Dirección Marítima DIMAR con número 2016-409-014898-2 de fecha 24 de febrero de 2016 y la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastre.-UNGRD con radicado 2016-409-010793-2 de fecha 11 de febrero de 2016. La DIMAR manifestando las actividades desarrolladas en relación con el tema, que a pesar de haberse autorizado la ejecución de obras de protección costera a la Gobernación de Antioquia, las mismas no fueron ejecutadas por dicha entidad, debido a la carencia de recursos y agrega que: *"El día 27 de enero de los corrientes, el Área de Litorales de la Capitanía de Puerto de Turbo efectuó inspección en el sector de Puerto rey, detectando que la erosión ha aumentado considerablemente y amenaza con socavar y posiblemente destruir la vía que comunica a los departamentos de Antioquia y Córdoba , al igual que las construcciones cercanas, situación que fue reportada a la Alcaldía Municipal. La Dirección General Marítima está presta a asesorar y dar pronta gestión a los requerimientos que se presenten acerca de las medidas u obras que se estimen pertinentes para contrarrestar la amenaza de daños a la infraestructura vial del sector" (Subrayado y negrilla fuera de texto). La UNGRD por su parte manifiesta y describe cuales son las entidades competentes del sector Ambiental en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, específicamente a cargo de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos , de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible con jurisdicción en las zonas costeras y del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras INVEMAR, entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD cuando se concreta el desastre o emergencia *"sin que esto deba confundirse con atender los factores que originan posibles situaciones de riesgo de desastre, como lo es para el caso del fenómeno de erosión costeras, el cual corresponde en su atención a las autoridades ambientales en aplicación de la Ley 99 de 1993 y los artículos 2.2.4.1.1.1 y 2.2.24.1.1.2. del decreto 1076 de 2015"**

9. Que al fijar contractualmente el alcance físico del proyecto, se incorporaron los sectores que se entregarían al **CONCESIONARIO** para su rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, dentro de los cuales no se dispuso la intervención de zonas costeras.
10. Que **EL CONCESIONARIO** mediante comunicación con radicado interno No. 2015-150-009231-1, del 22 de diciembre de 2015, manifestó a la Agencia Nacional de Infraestructura

y a la Interventoría del proyecto, su posición frente a las obras necesarias para proteger de manera definitiva la estructura de la vía intervenida dentro del alcance de rehabilitación, tramo Arboletes-Puerto Rey-Montería, Identificado por el INVIAS como ruta 7401, iniciando en arboletes del PR (punto de referencia) 82+00 al PR 87+00, continuado en Puerto Rey con el PR 00+000 y finalizando en Montería en el PR 64+000, acotando que lo necesario son obras de una gran magnitud que permitan atenuar la dinámica del mar en ese sector de la costa para proteger la vía y que ni los estudios y diseños ni las obras que los mismos determinen como necesarias para proteger la vía, se encuentran previstas en el Contrato de Concesión No.008 de 2010.

11. Que ante el riesgo que el fenómeno natural mencionado en las anteriores consideraciones, representa para los habitantes del Municipio de Los Córdoba, la Alcaldía Municipal Decretó la Urgencia Manifiesta mediante Decreto No. 074 del 4 de marzo de 2016, en aras de atender la situación de emergencia presentada por la erosión marina y en procura de controlar el desastre natural presentado en el sector del corregimiento de Puerto Rey y en la vereda Minuto de Dios.
12. Que actualmente el proceso erosivo se encuentra tan solo a 2.5 m de la banca de la carretera, en la mencionada curva del sector de Puerto Rey en los PR 0+240 a PR 0+390 ruta No. 7401 por lo que es necesario y urgente adoptar medidas correctivas necesarias para garantizar la estabilidad y la transitabilidad de la vía, al igual que la seguridad de los usuarios de la misma, para evitar la afectación que se está presentando a lo largo del litoral, siendo necesario en primer lugar, realizar los Estudios y Diseños que permitan establecer las alternativas de solución más adecuadas para contrarrestar este fenómeno natural, así como las obras requeridas para dar protección a la vía y a la inversión en rehabilitación efectuada sobre la misma, estableciendo el costo de dicha intervención, para luego evaluar la viabilidad de ejecución de obras a través de una nueva adición al contrato, en caso de que el plazo de ejecución restante técnicamente así lo permita y se cuente con los recursos necesarios para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad,

eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

En virtud de lo previsto en esta norma, es deber de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantar todas las acciones necesarias para salvaguardar la inversión efectuada mediante la ejecución del contrato de concesión No 008 de 2010 en obras de rehabilitación de la vía realizadas sobre el hito No. 7 del K 0+00 al K05+000, del tramo 3 (Turbo –Necoclí-San Juan Arboletes- Puerto Rey – Montería segmento de tramo 3.2 Puerto Rey –Montería) que consta de 5 km y cuyo valor cancelado fue de \$9.794.616.771, especialmente en el tramo crítico en el que la erosión costera ha avanzado hasta 2.5 metros de la vía, ocasionando que actualmente se encuentre en grave peligro de afectación o colapso de la estructura vial, afectando no solo la transitabilidad del corredor, sino también la seguridad de las personas y sobre todo poniendo en riesgo de detrimento el erario público por esta causa natural que obliga a tomar las medidas inmediatas de protección de la vía rehabilitada.

Acorde con la Ley 610 de 2000, el daño patrimonial al Estado está representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público y que en el caso particular, es preciso preservar mediante la toma de acciones de protección de la vía rehabilitada, inicialmente la elaboración de los estudios que permitan establecer la alternativa de ejecución de obras más adecuadas para mitigar el proceso de erosión y brindar la protección adecuada de la vía.

13. Que en este sentido **EL CONCESIONARIO** presentó propuesta para elaborar los Estudios y Diseños para la construcción de las obras de protección costera, mediante comunicación 2016-120-011502-1 del 08 de junio de 2016.
14. Que el Presupuesto de los Estudios y Diseños fue remitido a la Interventoría y esta se pronunció al respecto con la comunicación PS-ITA-DP-6457-16, radicada ante el Concesionario, realizando observaciones sobre el monto de los mismos que finalmente fueron objeto de acuerdo entre **EL CONCESIONARIO, LA AGENCIA** y La Interventoría,

quedando como valor definitivo y aprobado por las partes la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$162.499.050).**

15. Que **LA AGENCIA** cuenta con recursos por la suma indicada, con cargo a los recursos de peajes en exceso una vez se cumplió el VPIT en el mes de Noviembre de 2014, los cuales se encuentran en la Subcuenta Recaudo Obtención VPIT cuenta de ahorros Bancolombia No.245-325838-76 del Patrimonio Autónomo Vías de las Américas, para lo cual solicitará a la Fiduciaria del Proyecto la creación de la Subcuenta denominada Erosión Costera en la cual consignará los recursos correspondientes una vez se suscriba el presente Otrosí. Desde dicha Subcuenta se realizarán los pagos de los Estudios y Diseños de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
16. Que la Interventoría del proyecto mediante la comunicación PS-ITA-DP-6458-16 con radicado 2016-409-048455-2, dirigida a LA AGENCIA, emitió su concepto de viabilidad a la incorporación de los Estudios y Diseños de las obras de protección costera del subtramo Puerto Rey – Montería, sector comprendido entre el PRO+240 y PR 0+390, dentro del alcance del Contrato de Concesión No.008 de 2010.
17. Que las áreas de apoyo técnico a la supervisión emitieron concepto en los términos consignados en los estudios previos que soportan la suscripción de este documento.
18. Que una vez evidenciada la conveniencia y urgente necesidad de incluir estos Estudios y Diseños como la primera de las acciones que **LA AGENCIA** debe desarrollar en aplicación al principio de planeación, en procura de dar solución a la problemática de erosión costera que amenaza con la inminente afectación de la vía rehabilitada, las partes,

#### ACUERDAN

**PRIMERO.** Incluir dentro del Numeral 8, de la sección 1.01 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010 y en el numeral 1.2 del Apéndice A Técnico Parte A: la elaboración de los **Estudios y Diseños** de las **Obras de Protección Costera** de la vía Puerto Rey-Montería, a la altura del PR 0+240 hasta el PR 0+390, la cual hace parte del Proyecto Transversal Américas, de conformidad con las especificaciones y características descritas en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente documento.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



**PARAGRAFO:** El Concesionario deberá remitir un informe detallado sobre los estudios ambientales necesario para el trámite y obtención de los permisos ambientales necesarios para la ejecución de la obra, con sus respectivos presupuestos y personal requerido, sin que esto comprometa la responsabilidad del Concesionario en la ejecución de dichos trámites y permisos, los cuales adelantará quien ejecute las obras.

**SEGUNDO. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de los Estudios y Diseños de las Obras de Protección Costera de la vía Puerto Rey-Montería, entre el PR 0+240 hasta el PR 0+390 ascienden a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$162.499.050)**, que serán cancelados en un (1) único pago contra entrega de los Estudios y Diseños previamente atendidas las observaciones de la interventoría.

**TERCERO. PLAZO.** Las partes acuerdan un plazo de Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del presente Otrosí para la entrega por parte del **CONCESIONARIO** de los Estudios y Diseños para la construcción de las obras de protección costera, a la altura del PR 0+240 hasta el PR 0+390 de la vía Puerto Rey-Montería.

**CUARTO. ALCANCE CONTRACTUAL.** Para el desarrollo de las actividades señaladas en el acuerdo PRIMERO del presente Otrosí, **EL CONCESIONARIO** deberá:

1. Recopilar la información secundaria de interés para el proyecto
2. Realizar un levantamiento batimétrico de la zona de estudio
3. Analizar espacial y temporalmente, mediante técnicas estadísticas, las principales variables hidrodinámicas que influyen en el problema
4. Caracterizar hidrodinámicamente el área de estudio definida en el estudio de alternativas.
5. Dimensionar las obras de protección costera planteadas en la alternativa seleccionada.
6. Realizar los diseños para construcción de la alternativa definitiva en la zona de estudio.
7. Estimar los costos orientativos de construcción para la alternativa de diseño.
8. Plantear el proceso constructivo y la programación en el tiempo de la obra.
9. Elaborar el pliego de especificaciones técnicas para la construcción de las obras.

**PARÁGRAFO.** Para el desarrollo de las actividades señaladas en el acuerdo PRIMERO del presente Otrosí, **EL CONCESIONARIO** podrá hacer uso de lo consignado en la Sección 16.08 del Contrato de Concesión 008 de 2010. *"Subcontratos: El Concesionario podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo*

*anterior, EL CONCESIONARIO continuará siendo el único responsable ante el INCO (hoy ANI) por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.”*

**QUINTO:** Sobre la Apropiación Presupuestal que garantiza el valor señalado en el Acuerdo SEGUNDO y con el fin garantizar el pago de los Estudios y Diseños objeto del presente Otrosí, se agrega el literal (d) a la Sección 12.02 del Contrato de Concesión 008 de 2010 así:

Para garantizar el pago de los Estudios y Diseños de las Obras de Protección Costera a la altura del PR 0+240 hasta el PR 0+390 de la vía Puerto Rey-Montería, la Entidad cuenta recursos por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/cte. (\$162.499.050)**, provenientes del exceso de peajes los cuales se encuentran en la Subcuenta Recaudo Obtención VPIT cuenta de ahorros Bancolombia No.245-325838-76 del Patrimonio Autónomo Vías de las Américas. A 31 de mayo de 2016 la Subcuenta presenta un saldo de **\$22.866.333.088,51**, de acuerdo a la certificación fiduciaria que se adjunta, de los cuales se comprometió la suma de **DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$19.169.673.826)** con destino a las Obras de Segunda calzada Montería – El Quince quedando un saldo que garantiza el pago del compromiso contemplado en el presente Otrosí.

Inmediatamente se suscriba el presente Otrosí la ANI dará instrucción al Patrimonio Autónomo VÍAS DE LAS AMÉRICAS para que un monto equivalente al valor del presente Otrosí, correspondiente a los recursos disponibles en la Subcuenta Recaudo Obtención VPIT cuenta de ahorros Bancolombia No.245-325838-76, del Patrimonio Autónomo Vías de las Américas se traslade a la Subcuenta Erosión Costera, que se creará para tal fin y **EL CONCESIONARIO** tendrá derecho a ellos una vez se cumplan las condiciones pactadas en la Forma de Pago, para lo cual serán transferidos a la Cuenta Aportes Concesionario.

**SEXTO. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES:** Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No.008 de 2010, que no se vean modificadas como consecuencia de la suscripción del presente Otrosí, conservan su vigencia y validez.

**SÉPTIMO. GARANTÍAS:** El Concesionario deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, un certificado o anexo de cada uno de los seguros y/o garantías constituidas, en los que se extienda la cobertura de los amparos en ellos contenidos, a las actividades que se desarrollarán conforme a este Otrosí.

**OCTAVO. RIESGOS:** Mediante el presente documento no se modifica la asignación de los riesgos asumidos tanto por Vías de las Américas S.A.S., como por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (anteriormente INCO), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión No.008 de

CAD

AN

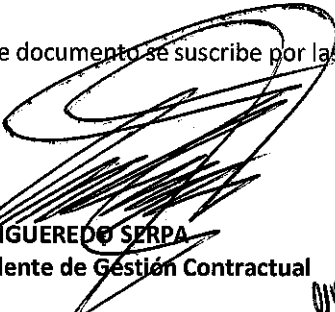
g


2010. Por tanto, se mantiene la misma asignación de la matriz de riesgos prevista en las SECCIONES 13.02 y 13.03 del Contrato de Concesión.

Acuerdo Noveno: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Orosí se perfecciona con la suscripción de las Partes

El presente documento se suscribe por las Partes en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

10 7 JUL 2016

  
**MR ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente de Gestión Contractual

  
**YOLANDA GALEANO TORRES**  
Representante Legal

- Proyectó: Mauricio Alberto Arias Murillo – Apoyo jurídico  
Ana Lucía Niño Furnieles – Apoyo Financiero  
Verónica Villaiba Campos – Apoyo Ambiental  
Francy Helena Hernández Monroy – Apoyo área de Riesgos
- Revisó: Alexandra Bautista Beltrán – Coordinadora (A) GIT Asesoría Gestión Contractual 2  
Erwin Van Arcken Zuluaga – Coordinador G.I.T. Financiero VGC (A)  
Jairo Fernando Arguello Urrego – Coordinador GIT Ambiental  
Jaime García Méndez- Coordinador GIT Riesgos (E)  
Alberto Augusto Rodríguez Ortiz – Gerente Carretero 5-VGC
- Vo.Bo.: Jaime García Méndez – Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno  
Juan Manuel Aza Murcia – Vicepresidente Jurídico (E)

